

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 5

**FECHA:** 2 FEB 2022

**ADICIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 104 DEL 27 DE JULIO DE 2021**

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

<b>NOMBRE</b>	CONSORCIO SAN BONIFACIO		
<b>NIT</b>	809.010.600-7		
<b>REP LEGAL</b>	GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELÁEZ		
<b>C.C. No.</b>	14.241.863 de Ibagué		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Cra 5 No. 41-16 local 205 Edificio Torre F25		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3002684887
<b>EMAIL:</b>	juridicoconsorciosb@gmail.com		

**OBJETO**

CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL, DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL

**VALOR DEL CONTRATO**

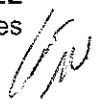
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$68.994.695 M/CTE. IVA Y ADMINISTRACIÓN INCLUIDA
<b>ADICIÓN EN VALOR No. 01</b>	\$22.998.230 M/CTE. IVA Y ADMINISTRACIÓN INCLUIDA
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$91.992.925 M/CTE. IVA Y ADMINISTRACIÓN INCLUIDA

**PLAZO DEL CONTRATO**

<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	SEIS (6) MESES
<b>PLAZO ADICIONAL No. 01</b>	DOS (2) MESES
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	OCHO (8) MESES

**SUPERVISOR:** Profesional especializado III gestión recursos físicos

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa **CONSORCIO SAN BONIFACIO** identificada con Nit No. **809.010.600-7** y representado legalmente por **GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.241.863 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 5</b>

**FECHA:** 02 FEB 2022

1.- Que el supervisor del contrato en mención presentó solicitud de fecha 31 de enero de 2022 solicitando la adición y prórroga del contrato de arrendamiento y dándole viabilidad técnica por los siguientes motivos:

*"Este arrendamiento se suscribió en búsqueda de organizar y conservar de manera adecuada el patrimonio documental de la empresa y teniendo en cuenta que el IBAL, no cuenta con inmuebles adicionales a los que ya posee, para ubicar el "ARCHIVO CENTRAL", y que estos documentos deben estar debidamente organizados, preservados y controlados para tener en cuenta el principio de procedencia, orden original del ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística."*

*"De Conformidad con el acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL" las modalidades de selección de contratistas está enmarcada por cuantía. Para el caso particular aplica el artículo 28 de la modalidad de contratación directa No. 27 cuando la cuantía del contrato sea menor a 200 SMLMV iva incluido. No obstante, a partir del 29 de enero de 2022 inició la restricción legal establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 que indica "Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado."*

*"El contrato de arrendamiento se adelantaba a través del trámite de contratación directa, pero dado que a la fecha de terminación del presente contrato la empresa se encuentra en restricción de ley de garantías, es necesario adelantar un proceso de selección para determinar el espacio a arrendar para la custodia del archivo central de la entidad. "*

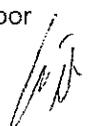
2.- Que la solicitud realiza un análisis del estado del contrato, con su avance financiero y administrativo, por tanto, la solicitud hace parte integral de la presente minuta.

3.- Que el supervisor del contrato solicita la adición para los siguientes ramos establecidos en el contrato.

4.- Que la presente adición y prórroga es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

5.- Que para adelantar la presente adición, se cuenta con respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200227 del 01 de febrero de 2022.

6.- Que la suscrita gerente general, avala la presente prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta que éste viabiliza la misma.



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 5</b>

**FECHA:** 2022 FEB 02

7.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 104 DEL 27 DE JULIO DE 2021**, la cual quedara Así: Adiciónese el valor del contrato de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 104 DEL 27 DE JULIO DE 2021**, en **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$22.998.230) MCTE IVA Y ADMINISTRACIÓN INCLUIDA** más, quedando el valor total del contrato en **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$91.992.925) IVA Y ADMINISTRACIÓN INCLUIDA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 104 DEL 27 DE JULIO DE 2021**, la cual quedara Así: Prorróguese el contrato de **DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 104 DEL 27 DE JULIO DE 2021**, en **DOS (2) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial con sus prórrogas, quedando un plazo total del contrato de **OCHO (8) MESES**.

**CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA** por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención y compra de las estampillas por el valor de la adición antes de IVA, respecto de la presente prórroga del plazo y adición.

**CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 104 DEL 27 DE JULIO DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los **02 FEB 2022**

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**  
 CONTRATANTE

  
**GUSTAVO ADOLFO FAJARDO**  
 C.C No. 14.241.863 de Ibagué  
**R.L. CONSORCIO SAN BONIFACIO.**  
 Contratista

VoBo: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General  
 Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional Universitario

